CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA SAS
NIT : 900,345,267 - 5
CL 142 9 34
BOGOTA - COLOMBIA
2577116
contabilidad@csisas.com.co
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica Tarifa 0,00

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
CSI 160

Cliente	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		
NIT	830,053,105 - 3 /Id. Extranjero :	**Teléfono**	7566633
Dirección	CL 72 10 03 P 4	**Vendedor**	CONSULTORIA
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	**Centro Costo**	14
Correo	contabilidad@csisas.com.co		
Order Reference Prefijo		**Numero**	

Fecha y Hora de Factura

Generación	2025-12-19	16:40:35
Expedición	2025-12-19	16:39:40
Vencimiento	2025-12-19	

Descripción	Cant	V. Unit	Valor Total
Apoyo a la supervisión para efectuar el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos relacionados con el cumplimiento de la alianza comercial 010 de 2025 y del ANEXO No 014 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P. y CSI S.A.S. en el marco del Contrato interadministrativo 522-2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, de acuerdo al ANEXO No 14 del 2025 y sus modificaciones suscrito entre EMTEL E.S.P. y CSI S.A.S. . FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - P.A. EMTEL - MATRIZ CONVENIOS 2022 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DTB 522-2025 FAVOR CONSIGNAR A NOMBRE DE CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S. - BANCO ITAU - CUENTA CORRIENTE No. 757035043	1	67,469,399.55	67,469,399.55

Total Bruto	67,469,399.55
IVA 19%	12,819,185.91
Total a Pagar	**80.288.585,46**

CONDICION DE PAGO

Credito Mensual Cheque Bancario De Gerencia 80.288.585,46 Cuota 1 Vence el 2025-12-19

VALOR EN LETRAS

Ochenta Millones Doscientos Ochenta Y Ocho Mil Quinientos Ochenta Y Cinco Pesos M/Cte
Con 46/100

OBSERVACIONES

Firma Elaborado por : Facturación

Firma Recibido

GRACIAS POR TRABAJAR CON NOSOTROS

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No**. 18764080465741 **aprobado en** 2024-09-27 **vigente** 18 Meses, **prefijo** CSI **desde el número** 94 **al** 500

CUFE :df229b5c1616388c2559e97130e0e788ea934497ee01d0adcddf8f31f444049b216ab61660ecb0c7e2c73b713ab10d62

ORIGINAL

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit:

CSI
CONSULTORIA SUPERVISIÓN INTERVENTORIA SAS

Diana Marcela Mejía Chavarro
Revisora Fiscal

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

Bogotá D.C. Diciembre 11 de 2025

CERTIFICO

En mi calidad de Contadora Pública certifico que la compañía con NIT **900.345.267-5**, ha cumplido durante los Seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, con el pago de salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación, ICBF y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden regional y nacional, cuando a ello hubiera obligación.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Cordialmente,

Diana Marcela Mejía Chavarro
Revisora Fiscal.
T.P. 120866-T
CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.
NIT. 900.345.267-5

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA SAS	**NIT:**	900345267
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	octubre 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	noviembre 2025
Número de Radicación:	91293560	**Total a pagar:**	$33,161,100
Fecha de vencimiento:	19/11/2025	**Total de empleados:**	3
Fecha de Pago:	11/11/2025	**Número de Administradoras:**	6

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO ITAU	**Número Autorización:**	1920633766
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	3		$0	$434,200
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	3		$0	$14,848,300
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	3		$0	$3,326,200
EPS005	800251440	Sanitas EPS	3		$0	$10,394,400
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	3		$0	$2,494,800
PASENA	899999034	SENA	3		$0	$1,663,200
						$33,161,100

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA SAS	**NIT:**	900345267
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	noviembre 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	diciembre 2025
Número de Radicación:	92198157	**Total a pagar:**	$35,144,500
Fecha de vencimiento:	16/12/2025	**Total de empleados:**	3
Fecha de Pago:	11/12/2025	**Número de Administradoras:**	6

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO ITAU	**Número Autorización:**	1999686727
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	3		$0	$460,700
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	3		$0	$15,712,400
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	3		$0	$3,529,500
EPS005	800251440	Sanitas EPS	3		$0	$11,029,700
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	3		$0	$2,647,300
PASENA	899999034	SENA	3		$0	$1,764,900
						$35,144,500

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

63.437.734
NUMERO

MEJIA CHAVARRO
APELLIDOS

DIANA MARCELA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1981
VELEZ
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

15-MAY-2000 VELEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500110-45120421-F-0063437734-20041129 01920 04331O 02 152424425

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

120866-T



DIANA MARCELA
MEJIA CHAVARRO
C.C. 63543734
RESOLUCION INSCRIPCION 217 FECHA 2006/08/24
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE LUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ 130744

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS CONM. 2922566

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D 4 6 0 4 9 6 0 1 4 8 0 6 0 2 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA MARCELA MEJIA CHAVARRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63437734 de VELEZ (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 120866-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141169034817

(415)7707212489984(8020) 000014116903481 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 4 5 2 6 7	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CSI

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 48 106 A 25

42. Correo electrónico asesorcontable@csisas.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 2 1	6 0 1 2 5 7 7 1 1 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 1	2 0 1 0 0 2 1 5	6 1 9 0	2 0 1 0 0 3 1 0	6 2 0 9	6 2 0 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ CORTES JAIME ORLANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 26-11-2025 10:12:13AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141169034817

(415)7707212489984(8020) 00001411690348 1 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 4 5 2 6 7	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		0 1 8
73. Fecha	2 0 1 0 0 2 1 5	2 0 2 1 1 1 1 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 3 1 0	2 0 2 1 1 2 1 3
77. No. Matrícula mercantil	0 1 9 7 2 1 9 2	0 1 9 7 2 1 9 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 0 0 2 1 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	4 9	2 0 1 0 0 3 1 0		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141169034817

(415)7707212489984(8020) 000014116903481 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 4 5 2 6 7	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 6 1 4 1 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	CORTES	JAIME	ORLANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 1 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 0 4 6 9 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	LEGUIZAMON	EDNA	LILIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141169034817

(415)7707212489984(8020) 000014116903481 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 4 5 2 6 7	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 4 3 7 7 3 4		1 2 0 8 6 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MEJIA	CHAVARRO	DIANA	MARCELA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 3 1 2 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 3 2 4 8 7 6 6		2 8 9 5 7 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CARO	BETANCOURT	SAYRA	NATALIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 2 2 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EMTEL mi empresa	Informe de Cumplimiento **PRIMER PAGO**	CSI S.A.S. CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA SAS

ANEXO 014-2025 A LA ALIANZA COMERCIAL 010 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN SA EMTEL ESP Y CONSULTORÍA SUPERVISIÓN INTERVENTORIA S.A.S.

DIA	MES	AÑO	UBICACION
24	NOVIEMBRE	2025	BOGOTA

REFERENCIA:	SUPERVISION
Acta de Facturación PRIMER PAGO	Daniel Camayo

Cliente Final: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

I. INTRODUCCION

En el presente informe se relacionarán los ítems sobre los cuales viene ejecutándose la labor de apoyo a la supervisión para efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos de las acciones ejecutadas para el cumplimiento al contrato Interadministrativo 522-2025 y de los siguientes anexos: ANEXO No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS en el marco del Contrato, suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA en adelante DTB

II. ALCANCE DE LA LABOR CONTRATADA

El objeto es realizar "*...el apoyo a la supervisión para efectuar el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos relacionados con el cumplimiento del Contrato interadministrativo No. 522-2025 y de los siguientes anexos: ANEXO No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS en el marco del Contrato, suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA en adelante DTB.*

III. PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con la cláusula cuarta del sexta, la vigencia será igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No. 522-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones, prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

IV. SERVICIOS SOBRE LOS QUE RECAE EL OBJETO

Los servicios o entregables del proyecto DTB enmarcados en el contrato 522-2025, son los siguientes:

(i) Gestión mediante el servicio especializado de seguridad informática.

(ii) Soporte Especializado De Infraestructura Técnica Plataforma En La Nube.

(iii) Backups En Nube.

(iv) Soporte Especializado En Base De Datos Y Administración De Bases De Datos.

(v) Configuración, Instalación Backups Diarios De Aplicativos Y Base De Datos.

(vi) Analítica Auditoria E Integridad De Los Datos.

(vii) Configuración E Integración Servidor Directorio Activo.

(viii) . Configuración E Integración Aplicación Para La Atención De Requerimientos (Mantis).

De conformidad con lo previsto en el contrato 522-2025 cuyo objeto es "*Contrato Interadministrativo Para La Prestación De Servicios Para La Implementación, Administración Y Soporte De Infraestructura Tecnológica Y Seguridad De Información En La Nube, Orientados A Garantizar La Disponibilidad, Integridad, Confidencialidad Y Continuidad Operativa De Los Servicios Críticos De La Entidad, Mediante La Gestión De Bases De Datos, Servidores De Aplicaciones, Mecanismos De Respaldo Y Recuperación, Seguridad Perimetral Y De Aplicaciones, Gobierno De Datos Y Analítica, Para La Dirección De Tránsito De Bucaramanga*", se entrega informe de actividades contratadas a través de la presente acta de cumplimiento para la aprobación de la facturación efectuada por parte del proveedor CONSULTORÍA SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA S.A. (en adelante **CSI S.A.S.)** del mes de la referencia.

V. DESCRIPCION GENERAL DE LOS SERVICIOS Y ALCANCE DEL CONTRATO: SEGUIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS ENTREGABLES.

Teniendo en cuenta el alcance del Anexo 014- 2025, las actividades de apoyo a la supervisión corresponden a lo atinente a la ejecución contractual, al manejo de los recursos utilizados en la ejecución del contrato, al apoyo en el seguimiento de la entrega de productos, la gestión del plan de comunicaciones y del plan de dirección del contrato, así como apoyar la elaboración de informes de ejecución respectivos.

Para lo anterior, una vez establecido el plan de comunicaciones del contrato interadministrativo, bajo el empleo de la metodología de interacción con los diferentes actores involucrados, se logra identificar roles y responsabilidades que permiten monitorear el proyecto. Esta interacción se mantendrá en los meses de ejecución pactados debido a que la evolución del contrato es corta y del mayor impacto. Así mismo, dichas interacciones permitirán participar de la generación de informes que dan cuenta de la gestión en lo que respecta al alcance de las obligaciones correspondientes al primer pago del contrato y/o primer hito contractual.

El periodo de rendición del presente informe, se realiza la ejecución bajo estándares de interventoría presentados en la propuesta de CSI lo que permite acreditar el cumplimiento de las obligaciones de EMTEL y del DNT. Aunado a lo anterior, se procedió a la revisión de los documentos establecidos para dar cuenta del cumplimiento contractual la cual se condensa en el informe generado por los aliados INTEMPO SAS y GAD SAS:

- Plan de trabajo
- Implementación de los productos, documentos y ambiente en producción d las herramientas de los ítems 1 al 5 de responsabilidad de Intempo SAS, los cuales deben quedar en operación hasta la finalización del contrato.
- Analisis y Diseño de los ítems 6,7,8 de responsabilidad de GAD SAS.

A partir de lo anterior nos permitimos informar que **CSI S.A.S.** cumplió con todos los aspectos en cuanto al apoyo en el seguimiento de en lo atinente a la ejecución contractual, al apoyo en el seguimiento de la entrega de productos y en al apoyo a la elaboración de informes de ejecución respectivos. Los documentos elaborados evidencian y documentan aspectos de operación que a su vez sirven de soporte para acreditar el cumplimiento plasmado en acta emitida para el pago No 1 del presente proyecto, de acuerdo con el contrato No. 522 de 2025.

Se conceptúa: El servicio prestado se alinea con lo requerido contractualmente.

A. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CSI S.A.S. desarrolló las actividades administrativas correspondientes a la validación de los documentos contractuales y al apoyo en la presentación, exposición y generación de los documentos e informes necesarios para que fueran aceptados por parte de LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA – DTB, como hitos para el primer pago del contrato verificando las evidencias operacionales que dan cumplimiento al contrato y solicitó a DTB la aprobación de facturación correspondiente al primer desembolso del contrato.

Los aliados estratégicos cumplieron con la generación de la documentación de respaldo de la ejecución contractual por lo que se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones relativas a la gestión documental además del componente mencionado atrás.

De acuerdo con el plan de trabajo planteado y aprobado, el control de avance del proyecto guarda correspondencia con el cronograma de ejecución aprobado.

B. GESTIÓN TECNICA

CSI S.A.S. en cumplimiento de sus obligaciones contractuales participó en la generación del informe de actividades 1 del contrato interadministrativo 522-2025. En general, para monitorear el cumplimiento del contrato, participa de reuniones tanto de manera virtual como presenciales y realiza revisión del plan del proyecto con los aliados y funcionarios de La DTB de diversos roles, desde el técnico hasta el de supervisión del contrato.

Se verifican los siguientes hitos y el alcance de cada uno de ellos para determinar el cumplimiento del contrato:

a. Plan de trabajo
b. Implementación de los productos, documentos y ambiente en producción d las herramientas de los ítems 1 al 5 de responsabilidad de Intempo SAS, los cuales deben quedar en operación hasta la finalización del contrato.
c. Analisis y Diseño de los ítems 6,7,8 de responsabilidad de GAD SAS.

Como resultado, se avala la operación y gestión de cada uno de los servicios y se autoriza la realización del procedimiento de gestión de pagos del Contrato interadministrativo por parte de DTB, por ende, **CSI S.A.S.,** quien apoyo y acompaño la revisión y presentación de productos y documentos, avala que EMTEL pueda realizar el 1er pago a los aliados.

Como resultado, **se conceptúa:** Existe cumplimiento de las actividades sin aspectos que permitan generar planes de acción para corrección, ANS o descuentos por falla en la implementación y operación del servicio.

C. GESTIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

En cuanto a la gestión financiera del Anexo, como se mencionó anteriormente, se cumplieron los hitos que dieron lugar a la presentación de factura correspondiente al primer pago del contrato. Así mismo, se cumplieron los hitos para el pago de los aliados estratégicos.

En cuanto a **CSI S.A.S.** y el Anexo 14-2025 a la alianza comercial No. 010-2023, definió que el valor aprobado para facturar por parte de EMTEL se estima en la suma de "TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($387.041.032,35) IVA INCLUIDO. El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual...".

La FORMA DE PAGO se realizará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del ANEXO.

En este periodo de ejecución , **CSI S.A.S.** en los aspectos financieros desarrollo las siguientes actividades:

- Reuniones con la DTB para el cumplimiento de tiempos y entregables.
- Reuniones con la DTB con los equipos técnicos, jurídicos y financieros.

- Liquidación de la facturación para la aprobación por parte de la DTB
- Reuniones para la presentación de la liquidación de la factura
- Apoyo a la supervisión en la liquidación de la facturación del proveedor
- Liquidación de la facturación con el proveedor
- Revisión de las actas de facturación del proveedor

Como resultado, se conceptúa: Con el aval y aprobación por parte de la DTB, se realiza la facturación correspondiente al primer **pago** del contrato.

D. GESTIÓN JURÍDICA

Para este periodo no se generaron novedades de índole jurídico que alteren plazos, garantías, obligaciones. Por ende, se reporta normalidad en el cumplimiento de las actividades legales tanto del contrato interadministrativo suscrito por EMTEL con DTB como de los anexos suscritos por INTEMPO SAS y por GAD SAS.

CONCLUSION GENERAL

Con fundamento en lo expuesto y de acuerdo a lo acordado **CSI S.A.S.** Facturara el total de los servicios al final del proyecto.

En constancia de aceptación y cumplimiento, se firma la presente acta de recibido a satisfacción,

QUIEN CERTIFICA

Daniel Camayo
Supervisor
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN SA EMTEL ESP

ACEPTA

JAIME SANCHEZ CORTES
Representante legal
CSI S.A.S

ANEXO 014-2025 A LA ALIANZA COMERCIAL 010 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN SA EMTEL ESP Y CONSULTORÍA SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA S.A.S.

DIA	MES	AÑO	UBICACION
26	DICIEMBRE	2025	BOGOTA
REFERENCIA:			SUPERVISION
Acta de Facturación SEGUNDO PAGO			Daniel Camayo

Cliente Final: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

I. INTRODUCCION

En el presente informe se relacionarán los ítems sobre los cuales viene ejecutándose la labor de apoyo a la supervisión para efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos de las acciones ejecutadas para el cumplimiento al contrato Interadministrativo 522-2025 y de los siguientes anexos: ANEXO No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS en el marco del Contrato, suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA en adelante DTB.

II. ALCANCE DE LA LABOR CONTRATADA

El objeto es realizar "*...el apoyo a la supervisión para efectuar el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos relacionados con el cumplimiento del Contrato interadministrativo No. 522-2025 y de los siguientes anexos: ANEXO No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS en el marco del Contrato, suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA en adelante DTB.*

III. PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con la cláusula cuarta del sexta, la vigencia será igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No. 522-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones, prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

IV. SERVICIOS SOBRE LOS QUE RECAE EL OBJETO

Los servicios o entregables del proyecto DTB enmarcados en el contrato 522-2025, son los siguientes:

(i) Gestión mediante el servicio especializado de seguridad informática.

(ii) Soporte Especializado De Infraestructura Técnica Plataforma En La Nube.

(iii) Backups En Nube.

(iv) Soporte Especializado En Base De Datos Y Administración De Bases De Datos.

(v) Configuración, Instalación Backups Diarios De Aplicativos Y Base De Datos.

(vi) Analítica Auditoria E Integridad De Los Datos.

(vii) Configuración E Integración Servidor Directorio Activo.

(viii) . Configuración E Integración Aplicación Para La Atención De Requerimientos (Mantis).

De conformidad con lo previsto en el contrato 522-2025 cuyo objeto es "*Contrato Interadministrativo Para La Prestación De Servicios Para La Implementación, Administración Y Soporte De Infraestructura Tecnológica Y Seguridad De Información En La Nube, Orientados A Garantizar La Disponibilidad, Integridad, Confidencialidad Y Continuidad Operativa De Los Servicios Críticos De La Entidad, Mediante La Gestión De Bases De Datos, Servidores De Aplicaciones, Mecanismos De Respaldo Y Recuperación, Seguridad Perimetral Y De Aplicaciones, Gobierno De Datos Y Analítica, Para La Dirección De Tránsito De Bucaramanga*", se entrega informe de actividades contratadas a través de la presente acta de cumplimiento para la aprobación de la facturación efectuada por parte del proveedor CONSULTORÍA SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA S.A. (en adelante **CSI S.A.S.)** del mes de la referencia.

V. DESCRIPCION GENERAL DE LOS SERVICIOS Y ALCANCE DEL CONTRATO: SEGUIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS ENTREGABLES.

Teniendo en cuenta el alcance del Anexo 014- 2025, las actividades de apoyo a la supervisión corresponden a lo atinente a la ejecución contractual, al manejo de los recursos utilizados en la ejecución del contrato, al apoyo en el seguimiento de la entrega de productos, la gestión del plan de comunicaciones y del plan de dirección del contrato, así como apoyar la elaboración de informes de ejecución respectivos.

Para lo anterior, una vez establecido el plan de comunicaciones del contrato interadministrativo, bajo el empleo de la metodología de interacción con los diferentes actores involucrados, se logra identificar roles y responsabilidades que permiten monitorear el proyecto. Esta interacción se mantendrá en los meses de ejecución pactados debido a que la evolución del contrato es corta y del mayor impacto. Así mismo, dichas interacciones permitirán participar de la generación de informes que dan cuenta de la gestión en lo que respecta al alcance de las obligaciones correspondientes al último pago del contrato y/o segundo y tercer hito contractual.

El periodo de rendición del presente informe, se realiza la ejecución bajo estándares de interventoría presentados en la propuesta de CSI lo que permite acreditar el cumplimiento de las obligaciones de EMTEL y del DNT. De acuerdo con lo descrito anteriormente, se procedió a la revisión de los documentos establecidos para dar cuenta del cumplimiento contractual la cual se condensa en el informe generado por los aliados INTEMPO SAS y GAD SAS del segundo y tercer pago, integrando estos en un único pago final del proyecto por directriz de la DTB:

- Plan de trabajo
- Implementación de los productos, documentos y ambiente en producción de las herramientas de los ítems 1 al 5 de responsabilidad de Intempo SAS, los cuales deben quedar en operación hasta la finalización del contrato.
- Implementación y operación de los ítems 6,7,8 de responsabilidad de GAD SAS. Los cuales deben quedar hasta la finalización del contrato en operación

A partir de lo anterior nos permitimos informar que **CSI S.A.S.** cumplió con todos los aspectos en cuanto al apoyo en el seguimiento a la ejecución contractual, al apoyo en el seguimiento de la entrega de productos y en al apoyo a la elaboración de informes de ejecución respectivos. Los documentos elaborados evidencian y documentan aspectos de operación del segundo y tercer pago los cuales se unificaron en uno solo informe y un único pago, que a su vez sirven de soporte para acreditar el cumplimiento plasmado en acta emitida para el pago final del proyecto, de acuerdo con el contrato No. 522 de 2025.

Se conceptúa: El servicio prestado se alinea con lo requerido contractualmente.

A. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CSI S.A.S. desarrolló las actividades administrativas, técnicas, financieras y jurídicas correspondientes a la validación de los documentos contractuales y al apoyo en la presentación, exposición y generación de los documentos e informes necesarios para que fueran aceptados por parte de LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA – DTB, como hitos del pago final y terminación del proyecto a entera satisfacción de la Entidad; verificando las evidencias operacionales que dan cumplimiento al contrato y solicitó a DTB la aprobación de facturación correspondiente al pago del saldo final del contrato.

Los aliados estratégicos cumplieron con la generación de la documentación de respaldo de la ejecución contractual por lo que se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones relativas a la gestión documental además del cumplimiento de la operación de todos los componentes mencionados anteriormente.

De acuerdo con el plan de trabajo planteado y aprobado, el control de avance del proyecto guarda correspondencia con el cronograma de ejecución aprobado.

B. GESTIÓN TECNICA

CSI S.A.S. en cumplimiento de sus obligaciones contractuales participó en la generación del informe de actividades finales del contrato interadministrativo 522-2025. En general, para monitorear el cumplimiento del contrato, participa de reuniones tanto de manera virtual como presenciales y realiza revisión del plan del proyecto con los aliados y funcionarios de La DTB de diversos roles, desde el técnico hasta el de supervisión del contrato.

Se verifican los siguientes hitos y el alcance de cada uno de ellos para determinar el cumplimiento del contrato:

- Plan de trabajo
- Operación de los servicios, generación de los documentos y cumplimiento con el control, monitoreo de cada una de las líneas de servicio descritos anteriormente por parte de los aliados (8 servicios en total) herramientas de los ítems 1 al 5 de responsabilidad de Intempo SAS, y ítems 6,7,8 de responsabilidad de GAD SAS los cuales deben estuvieron en operación hasta la finalización del contrato.

Como resultado, se avala la operación y gestión de cada uno de los servicios y se autoriza la realización del procedimiento de gestión de pagos del Contrato interadministrativo por parte de DTB, por ende, CSI S.A.S., quien apoyo y acompaño la revisión y presentación de productos y documentos, por lo cual DTB avala que EMTEL pueda facturar el saldo final del proyecto con cumplimiento a satisfacción de todos los productos y servicios y por ende EMTEL pueda autorizar que los aliados realicen la facturación del saldo final del proyecto.

Como resultado, **se conceptúa:** Existe cumplimiento de las actividades sin aspectos que permitan generar planes de acción para corrección, ANS o descuentos por falla en la implementación y operación del servicio y poder facturar el saldo final del proyecto.

C. GESTIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

En cuanto a la gestión financiera del Anexo, como se mencionó anteriormente, se cumplieron los hitos que dieron lugar a la presentación de factura correspondiente al último pago del contrato. Así mismo, se cumplieron los hitos para el pago de los aliados estratégicos.

CSI S.A.S., realizo todo el proceso financiero de liquidación de estampillas del proyecto, la revisión de cada uno de los ítems de impuestos y demás aspectos para dar cumplimiento acorde al contrato, se realizo el analisis y liquidación de las estampillas tanto departamentales como municipales y se gestiono el recibo de paz y salvo del pago de todos los impuestos y demás aspectos tributarios del proyecto

En cuanto a **CSI S.A.S.** y el Anexo 14-2025 a la alianza comercial No. 010-2023, definió que el valor a pagar DTB A EMTEL se estima en la suma de "SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 759.938.760,00) IVA INCLUIDO. El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual...".

La FORMA DE PAGO se realizará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del ANEXO.

En este periodo de ejecución , **CSI S.A.S.** en los aspectos financieros desarrollo las siguientes actividades:

- Reuniones con la DTB para el cumplimiento de tiempos y entregables.
- Reuniones con la DTB con los equipos técnicos, jurídicos y financieros.
- Liquidación de la facturación para la aprobación por parte de la DTB
- Reuniones para la presentación de la liquidación de la factura
- Apoyo a la supervisión en la liquidación de la facturación del proveedor
- Liquidación de la facturación con el proveedor
- Revisión de las actas de facturación del proveedor

Como resultado, se conceptúa: Con el aval y aprobación por parte de la DTB, se realiza la facturación correspondiente al **Ultimo pago** del contrato.

D. GESTIÓN JURÍDICA

En este periodo la unidad jurídica de **CSI S.A.S.** se encargó en conjunto con la DTB de realizar el acta de liquidación y cierre del proyecto, de acuerdo a los aspectos de cumplimiento del último pago, el cual es obligación para el pago final y cierre del proyecto, se realizó el borrador de liquidación el cual fue revisado y ajustado por parte del área jurídica de DTB y posteriormente firmado por los representantes legales de cada Entidad , dando paso a la viabilidad y recibo a satisfacción del proyecto por parte de la DTB, dando cumplimiento así del cumplimiento de las actividades legales tanto del contrato interadministrativo suscrito por EMTEL con DTB como de los anexos suscritos por INTEMPO SAS y por GAD SAS.

CONCLUSION GENERAL

Con fundamento en lo expuesto, se autoriza la facturación en los siguientes términos: El valor a facturar correspondiente a un único pago por la suma de OCHENMTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 80.288.585,46), IVA incluido.

Informe de Cumplimiento
ULTIMO PAGO

CSI S.A.S.
CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA SAS

En constancia de aceptación y cumplimiento, se firma la presente acta de recibido a satisfacción,

QUIEN CERTIFICA

Daniel Camayo
Supervisor
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN SA EMTEL ESP

ACEPTA

JAIME SANCHEZ CORTES
Representante legal
CSI S.A.S

Dada en POPAYAN-CAUCA el día 12/11/2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
Número: 1353

MARIA CLAUDIA VELEZ RAMIREZ
HACE CONSTAR

Que EMTEL S.A. E.S.P. en la vigencia fiscal 2025, tiene disponibilidad por la suma de: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS($80,288,585.46), la cual tiene vigencia hasta el día 31/12/2025.

OBJETO: EL ALIADO REALIZARA EL APOYO A LA SUPERVISION PARA EFECTUAR EL SEGUIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURIDICO O DE OTROS AMBITOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

RUBRO	NOMBRE	VALOR
EG 245020888	CTO INTERADM 522-2025 - DT	80,288,585.46

SOLICITUD DE GASTO
Funcionario : VELEZ RAMIREZ MARIA CLAUDIA
Cargo : DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Dependencia : 131321 SC-CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD creado por JORGE EFRAIN RIVERA

Firma:

ANEXO No. 014 – 2025.

A LA ALIANZA COMERCIAL No 010 -2023
ENTRE CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S., Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

Entre los suscritos a saber, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.,** creada por escritura pública No 0001757 del 20 de octubre de 1998 de la Notaría Tercera de Popayán, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de octubre de 1998, bajo el número 00013037 del Libro IX, con NIT 891.502.163 -1, quien para todos los efectos legales se denominará en adelante **EMTEL S.A E.S.P.,** y **JAIME ORLANDO SANCHEZ CORTES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.614.141 actuando como representante legal de **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** con NIT 900.345.267-5 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ALIADO,** hemos convenido suscribir el presente **ANEXO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En desarrollo de la Constitución Política de 1991, el Estado Colombiano ha dictado normas y políticas para promover la universalización de los servicios públicos, dada su finalidad social y deber de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio. Paralelamente, ha definido las responsabilidades del Estado en materia de competitividad, desarrollo y soberanía en los que se afirman los principios de libertad económica, libre iniciativa privada y libre competencia, el legislador colombiano estableció que estas entidades realizarán sus actos y contratos gobernados por la autonomía contractual, en modo que pudieran actuar en el mercado en condiciones de relativa libertad e igualdad frente a los demás agentes del mercado. Esto es, sin las reglas de selección de contratistas y sin las facultades excepcionales previstas a favor de la Administración en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
2. La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una sociedad comercial, que se constituyó como empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con la Ley 142 de 1994 ***"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"***; que establece en el artículo 32 que, *"salvo que la Constitución o la misma ley dispongan otra cosa, los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"*, que **EMTEL S.A E.S.P.,** es proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones se encuentra de igual manera regida por la Ley 1341 de *2009* ***"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"***

modificada parcialmente por la Ley 1978 de 2019 ***"Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones"*** y demás normas concordantes.

3. Sociedad que por expreso mandato de la Ley 1341 de 2009, reguló en términos generales a las TIC, realmente incorporó dos modelos regulatorios distintos: **a.** De un lado, un conjunto de principios dirigidos a promover y garantizar el desarrollo y acceso a los bienes o recursos de las TIC y a los servicios de TIC en general **(art. 2),** gobernados por un régimen de libre competencia y una intervención del Estado para lograr los fines de la ley **(art. 4).** En consecuencia, se trata de actividades económicas de libre competencia, en las cuales la intervención de Estado debe analizarse a la luz de los arts. 333 y 334 de la CP. **b.** Del otro lado, un régimen de servicio público de telecomunicaciones con sus finalidades sociales, que sustentan y justifican una intervención del Estado en los términos de los artículos arts. 365 y 370 C.P. En segundo lugar, la tipificación de una actividad realizada por un prestador de servicios o actividades (bienes y servicios) vinculadas a las TIC, no a las telecomunicaciones, y la realizada por un prestador de servicios de telecomunicaciones, no solo comprende una diferenciación en cuanto al pago de la contraprestación periódica por la prestación del servicio de telecomunicaciones, sino la aplicación de un régimen sustancialmente distinto para una y otra categoría, en especial, por la calificación de los servicios de telecomunicaciones como servicios públicos y sus respectivas consecuencias jurídicas. Finalmente, en el marco legal vigente no existe norma expresa que permita esclarecer cuáles son los servicios de TIC, diferentes a los servicios de telecomunicaciones y, en especial, en qué consisten las aplicaciones, incorporadas en los elementos del concepto legal de TIC y de las industrias del sector
4. Aunado a lo anterior, cuenta con un Régimen especial, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, definiendo su alcance legal, en su **(art. 55),** determinando, que los actos y los convenios, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.
5. Por su parte el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 determinó que *"(...) las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la información y las comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país (...)".*
6. Por mandato del artículo 13 de la Ley 1150 de 2017 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* las entidades estatales que por disposición legal tienen un régimen contractual excepcional deben aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la C.P.
7. Los regímenes excepcionales a los que hace referencia la norma citada son aquellos previstos por el legislador para determinadas entidades públicas que, en buena parte de los casos, por la

naturaleza de su función o de los servicios que prestan, requieren actuar en el mercado en condiciones de libre iniciativa privada y de libre competencia frente a los demás agentes del mercado, tal y como lo es **EMTEL S.A E.S.P.** al prestar servicios de telecomunicaciones

8. Como lo ha precisado la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, las consecuencias jurídicas que se derivan de la exclusión de determinadas entidades estatales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al que hace referencia el art. 13 de la Ley 1150 de 2007, como le es aplicable a EMTEL S.A E.S.P., no se circunscriben al ámbito de la celebración y ejecución del contrato, sino que se extiende a los actos encaminados a su formación.
9. De ahí que cuando leyes especiales remiten el régimen de contratación de las entidades estatales a las normas de derecho privado, esto no solo se extiende a la fase contractual de los negocios realizados por estas entidades, sino que abarca todas sus fases, esto es, desde la formación del negocio jurídico hasta la etapa post-contractual.
10. En este sentido, en Sentencia del 13 de abril de 2011, la Sección Tercera del Consejo de Estado advirtió que el sometimiento de estas entidades al régimen de derecho privado implica: *"Que para la selección del contratista no se requiere aplicar los procedimientos a los que se refiere la Ley 80 de 1993; que las reglas de existencia del contrato no son las previstas en el artículo 41 del Estatuto General de Contratación Pública; que los requisitos de validez del contrato son los previstos en la legislación civil y comercial; que las cláusulas contractuales son las propias de los contratos entre particulares; que la ejecución del contrato debe realizarse conforme a las reglas ordinarias y no a las administrativas; y que en lo relacionado con la terminación, ampliación y liquidación de los contratos, deben aplicarse las reglas del derecho común".*
11. Que las empresas **EMTEL S.A E.S.P., y CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S** previos acuerdos suscribieron la alianza estratégica comercial con la cual permitirá implementar y operar de forma integral un sistema de información de gestión de proyectos para gestionar, controlar y monitorear la ejecución del proyecto, y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados.
12. Que esta alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con la cuales se desarrollen en el marco de la misma, con un ámbito de aplicación a usuarios finales de todo el territorio nacional
13. Que las partes establecieron que se elaboraría un **ANEXO** por cada contrato y/o proyecto a desarrollar derivado de la alianza estratégica comercial, el cual contendría todas las actividades a ejecutar y acordadas entre las mismas
14. Que, **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió con la **DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** el **Contrato interadministrativo No 522-2025** cuyo objeto es: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN EN LA NUBE, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS CRÍTICOS DE LA ENTIDAD, MEDIANTE LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS, SERVIDORES DE APLICACIONES, MECANISMOS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN, SEGURIDAD PERIMETRAL Y DE APLICACIONES, GOBIERNO DE DATOS* Y ANALÍTICA, PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA ".

Que en consecuencia, para dar cumplimiento al **Contrato interadministrativo No 522-2025,** LAS PARTES, han decidido celebrar el presente ANEXO A LA ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL, con

fundamento en el principio de buena fe consagrado en la Constitución y en la ley civil y comercial, en adelante será ***"ANEXO No 014-2025"***, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio de este **ANEXO No 014-2025, EL ALIADO** realizará el apoyo a la supervisión para efectuar el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos relacionados con el cumplimiento del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL ALIADO deberá realizar el apoyo a la supervisión para efectuar el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos relacionados con el cumplimiento del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**

Las actividades a realizar son las siguientes:

1. Realizar el apoyo en el seguimiento y vigilancia integral de la ejecución del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**
2. Realizar el apoyo en el control y seguimiento al manejo de los recursos utilizados en la ejecución del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**
3. Realizar el apoyo en el seguimiento de la entrega de productos, así como; presentación de informes de gestión e informes de seguimiento técnico, del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**
4. Realizar el apoyo en la gestión del plan de comunicaciones y del plan de dirección del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**
5. Realizar el apoyo en la elaboración de informes de ejecución del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e**

INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ALIADO.

3.1. DESCRIPCION TECNICA DE LOS SERVICIOS

EL ALIADO deberá realizar las siguientes actividades:

1. **APOYO EN LA GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 522-2025**

La gestión del conocimiento se refiere al apoyo Integral en el proceso de usar y validar la información disponible y obtener la información adicional necesaria para lograr la correcta ejecución del contrato a través del seguimiento, control y vigilancia. Este paso asegura que los miembros del equipo y **EMTEL S.A E.S.P.,** tengan toda la información que necesitan para producir los entregables requeridos.

Todo el conocimiento o experiencia adquirida durante esta etapa contribuye a toda la base de conocimientos de la empresa, que servirá como guía para futuras iniciativas estratégicas.

2. **APOYO A LOS SUPERVISORES (CONTRATO) Y CONTROL DE LAS TAREAS DEL PROYECTO.**

Dado que los procesos en la gestión de la integración están interconectados, debe realizar el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos relacionados con el cumplimiento del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**

3. **APOYO EN EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 522-2025** y de los siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**

Una vez que se completen todas las tareas del proyecto apoyará el envío de los entregables para aprobación, liquidación y cierre.

Esta actividad incluye los siguientes procesos:

a) Apoyo en la realización de una revisión de los informes finales de entrega por parte de **INTEMPO S.A.S,** y de **GAD SOLUCIONES SAS**

b) Apoyo en la elaboración del acta de liquidación del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los

siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**

3.2. ALCANCE DEL SERVICIO.

a) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

1. Garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados
2. Apoyar la presentación de los informes mensuales y a discreción que requiera los aliados **INTEMPO S.A.S y GAD SOLUCIONES SAS**
3. Validación de entrega de los siguientes documentos contractuales:
   - **3.1.** Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes
   - **3.2.** Cronograma de actividades
   - **3.3.** Acta de inicio.
   - **3.4.** Documentos soporte de prórroga, adición o modificación del contrato, en tanto apliquen.
   - **3.5.** Documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales.
   - **3.6.** Informes para la supervisión.
   - **3.7.** Informes de ejecución con la periodicidad pactada en el contrato
   - **3.8.** Acta de entrega y recibo final.
4. Verificar que todos los documentos que se generen en desarrollo del **ANEXO** estén numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus documentos anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del **ANEXO**
5. Apoyar el control el avance del **ANEXO** de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.

b) ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Contar con las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo del objeto del **ANEXO.**
2. Verificar que los sitios de entrega de elementos, y ubicación de materiales, localizaciones, etc., corresponda al señalado en el Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**
3. Adaptar las mejores prácticas para la administración de software y herramientas y equipos objeto del **ANEXO**
4. Derivar o escalar las consultas a el canal de apoyo apropiado.
5. Monitorear y supervisar la ejecución de las actividades técnicas objeto del **ANEXO**
6. Apoyar la implementación de las políticas definidas respecto al movimiento, instalación,

configuración en las actividades y alcances objeto del **ANEXO**

7. Apoyar la realización del inventario y verificación de los entregables técnicos objeto del **ANEXO.**

c) **ACTIVIDADES FINANCIERAS:**

1. Seguimiento y control de la gestión financiera del **ANEXO**
2. Llevar el control del estado financiero del **ANEXO** y del registro de las operaciones, así como de las modificaciones financieras que surjan dentro de su desarrollo, requiriendo y validando periódicamente información sobre estos aspectos.

d) **ACTIVIDADES LEGALES:**

1. Control y seguimiento a los aspectos jurídicos del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe la ejecución del contrato - Informar por escrito al supervisor y el caso de ser necesario a la Oficina Asesora Jurídica de **EMTEL S.A. E.S.P.,** sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación bilateral del contrato.
2. Apoyar el seguimiento sobre los contratos de trabajo si es el caso, planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.
3. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo.

4.1. <u>CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ALIADO</u>

El ALIADO se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del presente **ANEXO.**
2. Cumplir con el objeto del **ANEXO**, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formulen los supervisores del proyecto, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Emitir los conceptos relacionados el desarrollo del presente **ANEXO.**
5. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y

ejecución del presente **ANEXO**.

7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente **ANEXO**.
8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del **ANEXO** y sus modificaciones.
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato interadministrativo
10. Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EMTEL S.A. E.S.P. La empresa se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar reuniones para el seguimiento y la evaluación a la ejecución del proyecto.
2. Pagar el servicio efectivamente prestado.
3. Ejercer el apoyo a la supervisión del anexo.
4. Suministrar la información, las herramientas, equipamientos y demás insumos que requiera **EL ALIADO** para el correcto cumplimiento del objeto contratado.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA: El presente ANEXO No 014, tendrá una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No 522-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: 7.1 VALOR. El valor a pagar se estima en la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($80.288.585.46) IVA INCLUIDO.** El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con el presente **ANEXO No 014**

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán de cuenta del **ALIADO** todos los gastos como derechos, tasas, impuestos o contribuciones, y demás que se causen con ocasión de la legalización del presente **ANEXO No 014** y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

7.2. FORMA DE PAGO: EMTEL S.A. E.S.P., pagará el valor del **Anexo No 014,** de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del **ANEXO**.

EMTEL S.A E.S.P., no reconocerá, ningún ajuste realizado por **EL ALIADO**, en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del anexo y que fueron previsibles al momento de la suscripción de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos con que cuenta **EMTEL S.A. E.S.P.,** para pagar este **ANEXO No 0X** provienen exclusivamente de los recursos que **LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** gire conforme al contrato interadministrativo No 522-2025 suscrito entre ellos, y bajo ningún concepto **EMTEL S.A. E.S.P.,** comprometerá recursos propios para la ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si **EL ALIADO** no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO. Si **EL ALIADO** está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO. Correrá por parte de **EL ALIADO** todos los descuentos legalmente exigidos que se causen con ocasión de la ejecución de este **Anexo No 014** siempre que haya lugar a ellos.

CLAUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente **ANEXO No 014,** está respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1353 del 12 de noviembre de 2025

CLÁUSULA NOVENA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **LAS PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por la parte que lo aduce, en los términos de la Ley vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: **LAS PARTES** no podrán ceder en todo o en parte lo acordado en este **ANEXO No 014** a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo expreso y escrito de la otra parte.

CLAUSULA UNDÉCIMA. LIQUIDACIÓN: Terminado el plazo dispuesto para la ejecución del **ANEXO No 014** por cualquier causa, **LAS PARTES** procederán a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, lo cual constara en acta suscrita por los representantes legales de **LAS PARTES.**

CLAUSULA DUODÉCIMA. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO DEL ANEXO No 014: Cada Parte, designará un Supervisor de Proyecto, quienes serán los responsables ante **LAS PARTES** de su ejecución integral del mismo

12.1. Supervisor de Proyecto por **EMTEL S.A. E.S.P:** La Supervisión se realizará a través del del Profesional con supervisión **DANIEL FERNANDO CAMAYO ORTIZ** de la Dirección de Integración Tecnológica o quien haga sus veces. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 46 del 28 de junio del 2023 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Telecomunicaciones S.A EMTEL E.S.P

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL ANEXO: El presente **Anexo No 014** terminará por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo.
2. La cesión no autorizada del mismo.
3. Por expiración del término de vigencia estipulado en la Cláusula Sexta del presente **ANEXO No 014**
4. La liquidación, disolución o incapacidad financiera de alguna de **LAS PARTES**
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES,** debidamente comprobada por la parte que lo aduce
6. Por la terminación del Contrato interadministrativo No 522-2025

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EMTEL S.A E.S.P.: EMTEL S.A E.S.P., podrá dar por terminado lo dispuesto en este **ANEXO No 014** antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir las prestaciones a que hubiese lugar, en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones consignadas en este **ANEXO No 014**
2. En caso que **EL ALIADO** llegare a ser: ***(i)*** Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas. ***(ii)*** Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
3. Por violación a los derechos morales o patrimoniales de autor, conforme se establece en la Ley.

PARAGRAFO: Cuando se presente la causal pactada en el numerales 1 y 3 de esta cláusula, **EMTEL S.A E.S.P.,** conminará **AL ALIADO** para que cumpla o se allane a cumplir. Si vencido el término de treinta (30) días **EL ALIADO** ha cumplido, se procederá con la terminación del presente **ANEXO No 014** sin perjuicio de las acciones legales a emprender contra **EL ALIADO**, quien estará obligada si se llegare a demostrar un presunto incumplimiento por parte de la autoridad competente a indemnizar a **EMTEL S.A E.S.P.,** por los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA DEL ANEXO Y LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente **ANEXO No 014** se suscribe por **LAS PARTES,** para llevar a cabo el desarrollo de una actividad comercial

y de gestión económica propia, entendiendo que la naturaleza de este **ANEXO** se regula por el ***DERECHO PRIVADO***, es decir, que se rige por las normas civiles y comerciales de la Ley colombiana vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE DATOS: La información de carácter personal que se genere en el marco del desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y por lo tanto debe ser tratada de acuerdo a la normativa vigente Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de datos personales en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

PARÁGRAFO. Es importante indicar que la información que se genere en el marco del presente **ANEXO** es de carácter confidencial y es de propiedad de **LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.** Por tal razón, su manejo en términos de almacenamiento, transporte, modificación, divulgación o eliminación debe contar con la aprobación del supervisor del contrato. Adicionalmente dicha información debe ser entregada a de **LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** en los términos y condiciones que el supervisor defina. La información que será protegida en este **ANEXO,** se clasifica en: ***i)*** La información que se constituya un secreto industrial o confidencial. ***ii)*** Aquella información que las mismas partes clasifiquen como confidencial por la importancia que revista en la realidad comercial de los socios o del negocio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INVALIDEZ PARCIAL: En caso de que alguna de las cláusulas del **ANEXO No 014** sea o se convierta en inválida o nula, el mismo permanecerá vigente con exclusión de la mencionada cláusula.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente **ANEXO No 014** se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán - Cauca.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** kilómetro 4 vía Girón, Sede Administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga - Área Metropolitana - Nacional - Rural y Departamental

PARÁGRAFO: Cualquier comunicación que se derive del mismo, deberá ser dirigida a las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de **LAS PARTES** el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, fax, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan: - **EMTEL S.A. E.S.P.:** Dirección calle 5 No 5-68. - **EL ALIADO:** Calle 142 No 9-34 Bogotá D.C.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS. EL ALIADO se obliga a constituir a favor **EMTEL S.A E.S.P.,** a favor de entidad estatal, las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
cumplimiento	20 % del valor total del anexo	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del mismo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el **Anexo No 014 de 2025,** ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EMTEL S.A. E.S.P. EL ALIADO,** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente acuerdo, la garantía de cumplimiento a que se refiere su cláusula será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, suspensión y/o cesión

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra **EMTEL S.A E.S.P.**

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del presente **ANEXO No 014** deberá tener una vigencia mínima hasta su liquidación según establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS. Se tendrán como parte integrante del presente **ANEXO No 014** los siguientes documentos:

1. Contrato interadministrativo No 522 -2025
2. Alianza estratégica comercial
3. Actas y todos aquellos documentos que se suscriban por **LAS PARTES.**

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA ALIANZA. A los aspectos no regulados en el presente **ANEXO No. 014** se dará aplicación a las cláusulas de la Alianza que regulen la materia.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL ALIADO deberá mantener a la **EMTEL S.A E.S.P.,** a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la empresa por causas y omisiones de **EL ALIADO**, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ALIADO realizará las actividades pactadas por su cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir con los estándares de calidad de la Empresa, con oportunidad y sin que exista una relación laboral con **EMTEL S.A E.S.P.**

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL ALIADO: Por la naturaleza del **ANEXO, El ALIADO** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P.**

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **ANEXO No 01,** las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, tales como: conciliación, transacción y amigable composición entre otros.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. Este **ANEXO No 014** quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio por parte de **EMTEL S.A E.S.P.**

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. El presente **ANEXO** podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por los representantes legales de las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

PARÁGRAFO. El presente **ANEXO** podrá ser modificado por mutuo consentimiento, según lo establecido en la cláusula anterior, formalizado mediante documento suscrito por los representantes legales de las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los 20 NOV 2025

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
EMTEL S.A. E.S. P

JAIME ORLANDO SANCHEZ CORTES
EL ALIADO

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional especializada
Revisó Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P

Dada en POPAYAN-CAUCA el dia 20/11/2025.

REGISTRO PRESUPUESTAL
Número: 1399

MARIA CLAUDIA VELEZ RAMIREZ
HACE CONSTAR

Que EMTEL S.A. E.S.P. en la vigencia fiscal 2025, tiene un registro por la suma de: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($80,288,585.46), a nombre de CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA SAS Identificado con NIT No. 900345267. Originada en el documento de CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 1353

OBJETO: EL ALIADO REALIZARA EL APOYO A LA SUPERVISION PARA EFECTUAR EL SEGUIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO,

Documento soporte:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
EG 245020888	CTO INTERADM 522-2025 - DT	80,288,585.46

Funcionario : VELEZ RAMIREZ MARIA CLAUDIA
Cargo : DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Dependencia : 131321 SC-CONTABILIDAD

REGISTRO PRESUPUESTAL creado por JORGE EFRAIN RIVERA

Firma:

EMTEL mi empresa	**CONTRATO MARCO COMERCIAL APROBACIÓN DE PÓLIZA DE ANEXO ALIANZA ESTRATÉGICA PROCESO: DIRECCIÓN INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA | GESTIÓN DE PROYECTOS**	**CODIGO: FR.23.PY** **VERSIÓN: 01** **VIGENCIA: 30/10/2025** **Página 1 de 2**

EMPRESA:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL No:	ALIANZA COMERCIAL No 010 -2023
ALIADO:	CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,
NIT:	900.345.267-
ANEXO No:	ANEXO No. 014 – 2025.
VALOR:	OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($80.288.585.46) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	El presente ANEXO No 014, tendrá una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No 522-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OBJETO DE LA GARANTÍA

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **ANEXO No. 014 de 2025** cuyo objeto es: "Por medio de este **ANEXO No 014-2025, EL ALIADO** realizará el apoyo a la supervisión para efectuar el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos relacionados con el cumplimiento del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: **ANEXO No 01 de 2025** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** en el marco del Contrato, suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**"

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
AMPAROS Y VIGENCIAS

AMPARO	NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	11-46-101091624	20/11/2025	30/06/2026	$16.057.717.09
Pago de salarios, prestaciones sociales	11-46-101091624	20/11/2025	31/12/2028	$8.028.858.55

legales e indemnizaciones laborales				

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT: 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Dada en Popayán a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PABLO ANDRÉS OROZCO VALENCIA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional especializada
Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-46-101091624	0

FECHA EXPEDICIÓN: DÍA:	MES:	AÑO:	VIGENCIA DESDE: DÍA:	MES:	AÑO:	A LAS: HORAS:	VIGENCIA HASTA: DÍA:	MES:	AÑO:	A LAS: HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
26	11	2025	20	11	2025	00:00	31	12	2028	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		IDENTIFICACIÓN:
CONSULTORIA SUPERVICION INTERVENTORIA SAS		NIT. :900,345,267-5
DIRECCIÓN: CL 142 NRO. 9 - 34	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3114807137

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN:
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P		NIT. :891,502,163-1
DIRECCIÓN: CLL 5 5-68	CIUDAD: POPAYAN - CAUCA	TELÉFONO: 28222255
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. ANEXO 014-2025 DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISION PARA EFECTUAR EL SEGUIMIENTO, TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIARO, CONTABLE, JURIDICO O DE OTROS AMBITOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 522-2025 Y DE LOS SIGUIENTES ANEXOS ANEXO NO 01 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EMTEL S.A E.S.P E INTEMPO S.A.S Y DEL ANEXO 01 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EMTEL S.A E.S.P Y GAD SOLUCIONES SAS EN EL MARCO DEL CONTRATO, SUSCRITO ENTRE EMTEL S.A E.S.P Y LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/11/2025	30/06/2026	$ 16,057,717.09
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/11/2025	31/12/2028	$ 8,028,858.55

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 70,020.89	$ 8,000.00	$ 14,823.97	$ 92,844.86	$ 24,086,575.64	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	DISTRIBUCIÓN COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
PROGRAMADORA IDEAL DE SEGUROS PROINSE LIMITADA	977022	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-46-101091624
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330 860404145

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 11-46-101091624, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 26 días del mes de Noviembre de 2025



FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTA 018000123010
www.segurosdelestado.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

	MODIFICATORIO CONTRATO	Código: FR.14.CO
EMTEL mi empresa		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN JURÍDICA|CONTRATACIÓN	Vigencia: 18/08/2021
		Página 1 de 4

zMODIFICACIÓN No 01 AL ANEXO No 014-2025 DE ALIANZA ESTRATEGICA No 10-2023

ANEXO DE ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL No:	01 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
ALIADO:	CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S
NIT:	900.345.267-5
OBJETO:	Por medio de este ANEXO No 014-2025, EL ALIADO realizará el apoyo a la supervisión para efectuar el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos relacionados con el cumplimiento del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: ANEXO No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS en el marco del Contrato, suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
VALOR INICIAL:	OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($80.288.585.46) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	El presente **ANEXO No. 014** se le dispuso una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No 522-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
MODIFICATORIO No. 01	Suscrito el 15 de diciembre de 2025, por medio del cual modifica la cláusula séptima, forma de pago

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P,** con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **JAIME ORLANDO SANCHEZ CORTES** mayor de edad,identificado con cédula de ciudadanía No 79.614.141 actuando como representante legal de **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** con NIT 900.345.267-5 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ALIADO,** hemos

acordado celebrar la presente modificación No. 01 al **ANEXO No. 014 del 20 de noviembre de 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EMTEL S.A E.S.P., y CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** suscribieron la alianza estratégica comercial el día 31 de octubre de 2023, con el objeto de: *"Desarrollar proyectos de infraestructura tecnológica y fortalecer el portafolio de productos y servicios, garantizando de la prestación efectiva de la dotación e implementación tecnológica de todo tipo de elementos de tecnología de la información y comunicación"*. **2.** Que la alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con la cuales se desarrollen en el marco de la misma, con un ámbito de aplicación a usuarios finales de todo el territorio nacional**. 3.** Que las partes establecieron que se elaboraría un ANEXO por cada contrato y/o proyecto a desarrollar derivado de la alianza estratégica comercial, el cual contendría todas las actividades a ejecutar y acordadas entre las mismas**. 4.** Que **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió con la **DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** el **Contrato interadministrativo No 522-2025** cuyo objeto es: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN EN LA NUBE, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS CRÍTICOS DE LA ENTIDAD, MEDIANTE LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS, SERVIDORES DE APLICACIONES, MECANISMOS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN, SEGURIDAD PERIMETRAL Y DE APLICACIONES, GOBIERNO DE DATOS* Y ANALÍTICA, PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA *"*. **5.** Que como consecuencia de lo anterior, **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió con **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S., el ANEXO No 014 el día 20 de noviembre de 2025**, con el objeto de: Por medio de este ANEXO No 014-2025, EL ALIADO realizará el apoyo a la supervisión para efectuar el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de otros ámbitos relacionados con el cumplimiento del Contrato interadministrativo No 522-2025 y de los siguientes anexos: ANEXO No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P. e INTEMPO S.A.S, y del anexo No 01 de 2025 suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS en el marco del Contrato, suscrito entre EMTEL S.A E.S.P., y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA. **6.** Al anexo No 014 de 2025, se le dispuso una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No 522-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **7.** Que se estableció el valor del **ANEXO No 014** en **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($80.288.585.46) IVA INCLUIDO. 8.** Que el supervisor del Anexo **ingeniero DANIEL FERNANDO CAMAYO ORTIZ** por medio de comunicado solicitó la modificación al anexo con fundamento en las siguientes consideraciones: *"Se solicita su aprobación para modificar el anexo No 014 de 2025, en el sentido de adicionar un parágrafo que contenga disponga la facturación se hará por medio del patrimonio autónomo constituido en el marco del contrato interadministrativo No 522-2025, con la* ***DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA****. Esta solicitud tiene como fundamento, la regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios aplicables al*

proceso de gestión contractual, siendo esta la razón por la que se debe realizar la modificación, cuando sea necesaria para lograr su finalidad, que para este caso en la consagrada en el objeto del ***ANEXO No 014 de 2025,*** *suscrito con* ***CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,*** *teniendo en consideración que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución tal y como ha sucedido en la ejecución por parte de* ***EMTEL S.A E.S.P.*** *Finalmente se informa que, con la modificación al contrato, es importante resaltar que se respetará los límites de orden formal, que comprenden:* ***a)*** *La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito.* ***b)*** *La motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido"* **9.** Que procede la celebración de la presente modificación, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 001 del 18 de junio de 2021, articulo 34 literales **a) y b). 10.** Que en consideración de lo anterior y con previo visto bueno de la Gerencia, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar la presente modificación al **ANEXO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la clausula séptima del anexo la cual quedará así: ***"CLAUSULA SEPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: (...) 7.2. FORMA DE PAGO: EMTEL S.A. E.S.P.,*** *pagará el valor del* ***Anexo No 014,*** *de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del* ***ANEXO. EMTEL S.A E.S.P.,*** *no reconocerá, ningún ajuste realizado por* ***EL ALIADO,*** *en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del anexo y que fueron previsibles al momento de la suscripción de este contrato.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Los recursos con que cuenta* ***EMTEL S.A. E.S.P.,*** *para pagar este* ***ANEXO No 014*** *provienen exclusivamente de los recursos que* ***LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA*** *gire conforme al contrato interadministrativo No 522-2025 suscrito entre ellos, y bajo ningún concepto* ***EMTEL S.A. E.S.P.,*** *comprometerá recursos propios para la ejecución.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *Si EL ALIADO no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.* ***PARÁGRAFO TERCERO.*** *Si EL ALIADO está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.* ***PARÁGRAFO CUARTO.*** *Correrá por parte de EL ALIADO todos los descuentos legalmente exigidos que se causen con ocasión de la ejecución de este Anexo No 014 siempre que haya lugar a ellos.* ***PARÁGRAFO QUINTO.*** *La facturación se debe efectuarse con ocasión de la ejecución del presente* ***ANEXO*** *se realizará* ***AL PATRIMONIO AUTONOMO*** *que* ***EMTEL S.A E.S.P.,*** *haya constituido para el manejo de los recursos. Los pagos se realizarán como máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a recibo del pago por parte del* ***LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA*** *en la fiduciaria y previa presentación de la factura o su documento equivalente, así como la expedición del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor designado y los informes que avalen*

la ejecución de las actividades". **CLAUSULA SEGUNDA. EL ALIADO** se compromete a ampliar los amparos y montos de la garantía principal establecida en el contrato, conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente documento. **CLAUSULA TERCERA.** Todas las demás cláusulas del **ANEXO** principal, continúan vigentes y sin ninguna modificación. **CLAUSULA CUARTA.** El presente modificatorio, se perfecciona con las firmas de **LAS PARTES.**

Para constancia, el presente documento se firma en Popayán, el quince (15) de diciembre de 2025

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

JAIME ORLANDO SANCHEZ CORTES
EL ALIADO

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional especializada
Revisó Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios - Gerente EMTEL S.A E.S.P.

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATO No. Y FECHA:	**522-2025** Fecha: 22/10/2025
CONTRATISTA:	EMTEL S.A. E.S.P.
Nit o C.C. No.	891.502.163-1
SUPERVISOR:	***MIGUEL PORTILLA***
ORDENADOR DEL GASTO:	***JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA***
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN EN LA NUBE, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS CRÍTICOS DE LA ENTIDAD, MEDIANTE LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS, SERVIDORES DE APLICACIONES, MECANISMOS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN, SEGURIDAD PERIMETRAL Y DE APLICACIONES, GOBIERNO DE DATOS Y ANALÍTICA, PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**
VALOR INICIAL:	**$ 1.146.979.792**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	1882/1883/1884-2025
	27 DE OCTUBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	1886/1897/1898-2025
	10 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR ADICIONAL:	N/A
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N/A
	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A
	N/A
VALOR TOTAL:	**$ 1.146.979.792**
PLAZO INICIAL:	2 MESES 4 DIAS y/o hasta agotar presupuesto
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL:	2 MESES 4 DIAS y/o hasta agotar presupuesto
FECHA DE INICIACIÓN:	28/10/2025
ACTA DE SUSPENSIÓN Nº	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN Nº	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025 y/o hasta agotar presupuesto
OFICINA GESTORA:	Oficina asesora sistemas
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	100%

En Bucaramanga, a los 06 ENE 2026 se reunieron, ***JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA***, en calidad de Director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS** en calidad de representante legal de ***EMTELS.A. E.S.P,*** con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga e ***EMTEL S.A. E.S.P.*** se celebró el contrato (**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**) No. 522-2025 del 22 de octubre de 2025, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACION Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN EN LA NUBE, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS CRÍTICOS DE LA ENTIDAD, MEDIANTE LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS, SERVIDORES DE APLICACIONES, MECANISMOS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN, SEGURIDAD PERIMETRAL Y DE APLICACIONES, GOBIERNO DE DATOS Y ANALÍTICA PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.***

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato N°522-2025 del 22 de octubre de 2025, por mutuo acuerdo.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Informe de Supervisión Final e Informe Actividades del Contratista Final, los cuales hacen parte integrante de la presente acta.

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de **$1.146.979.792** equivalente al 100 % del valor total del contrato.

6. Que la relación de pagos de aportes a la seguridad social es:

RELACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL				
APORTES A SALUD:				
Periodo de cotización	Fecha de pago	No. De Planilla	IBC	Valor cotización
NOVIEMBRE	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO
DICIEMBRE	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO

APORTES A PENSIÓN:				
Período de cotización	Fecha de pago	No. De Planilla	IBC	Valor cotización
NOVIEMBRE	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO
DICIEMBRE	ANEXO CERTIFICADO	9495814592	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO
APORTES ARL:				
Período de cotización	Fecha de pago	No. De Planilla	IBC	Valor cotización
NOVIEMBRE	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO
DICIEMBRE	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO	ANEXO CERTIFICADO

7. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.146.979.792**	
VALOR PAGOS REALIZADOS TOTALES		**$ 1.146.979.792**
SALDO A FAVOR DEL ENTIDAD		-
SUMAS IGUALES	**$1.146.979.792**	**$1.146.979.792**

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACIÓN DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE CAUSACIÓN	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
FCC2708	24/12/2025	ACTA N. 1	**$ 387.041.032,35**	RECURSOS PROPIOS
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA FINAL	$ 759.938.759,65	RECURSOS PROPIOS

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No 522- 2025 del 22 de octubre de 2025, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, estos

declaran que una vez la Subdirección Financiera de la Entidad efectúe el último desembolso por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS)** ($759.938.759.65) correspondiente al pago del Informe final de actividades del contratista y al Informe final de supervisión y ejecución del contrato, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 522- 2025 del 22 de octubre de 2025, comprometiéndose la Subdirección Financiera de la Entidad a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los 06 ENE 2026

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
EMTEL S.A. E.S.P.

MIGUEL PORTILLA
SUPERVISOR

NORBEY PABON ESTEBAN
VoBo SUBDIRECTOR FINANCIERO
Aspectos Presupuestales

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL
ORDENADOR DEL GASTO

CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA
VoBo ASESOR DE CONTRATACIÓN